

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 5 de octubre de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre el 3 y el 5 de octubre, son las siguientes:

- El 3 de octubre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, el cual modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, norma que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social ante el COVID-19.

El Decreto Supremo N° 162-2020-PCM entró en vigencia el 4 de octubre de 2020, dejando sin efecto la cuarentena focalizada. A partir de esta fecha, rigen las siguientes medidas:

- a) Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional.
- b) En los Departamentos de Cusco, Puno, Moquegua y Tacna, y las provincias de Abancay del Departamento de Apurímac, Huamanga del departamento de Ayacucho y Huánuco del Departamento de Huánuco, se mantiene la inmovilización social obligatoria los días domingo durante todo el día hasta las 04:00 horas del día siguiente.
- c) El día domingo hasta las 4:00 horas del día siguiente, se encuentra prohibida, a nivel nacional, la circulación de vehículos particulares.
- d) Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa el personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos, salud, medicinas, servicios financieros, servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales y el personal de prensa escrita, radial o televisiva.

Además, se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención al público; y el desplazamiento de quienes requieren atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud y/o la adquisición de medicamentos.

- e) Las personas en grupos de riesgo, como los adultos mayores de 65 años y los que presentan comorbilidades ante el COVID-19, no deben recibir visitas y no

## INFORMATIVO LEGAL

pueden salir de su domicilio. Excepcionalmente, lo podrán hacer en los siguientes supuestos:

- Atención médica, ante una emergencia, urgencia o para asistir a una cita médica.
- Adquisición de alimentos, medicinas y servicios financieros, en caso de no tener a ninguna persona de apoyo para ello.
- Cobro de algún beneficio pecuniario otorgado por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, o una pensión en una entidad bancaria.
- Realización de un trámite que exija su presencia física.
- Respecto del trabajo, se prioriza la modalidad de trabajo remoto, en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones vigentes.
- Podrán realizar caminatas, 3 veces a la semana, con las siguientes restricciones:
  - A una distancia no superior de 500 metros respecto de su domicilio, en espacios abiertos y sin aglomeraciones. De preferencia, en las mañanas para evitar contacto con otros grupos poblacionales.
  - Máximo 60 minutos.
  - Los adultos mayores dependientes o con discapacidad saldrán acompañados por una persona responsable de su cuidado.
- El 3 de octubre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.
- El 4 de octubre de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, norma que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.